



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 6 y 7; cadena original del contrato página 7; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 7; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 7; firma electrónica de servidores públicos página 7; número de serie de firma electrónica de persona moral página 7; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral páginas 7 y 8.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_03\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_03\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVIII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf)



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO Y RECURSOS NATURALES"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **EJECUTIVO FEDERAL** POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **LCDA. JUDITH ROJAS VELASCO**, **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN**, **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "**ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, EN LO SUCESIVO "**LA PROVEEDORA**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.1.** Con fecha 11 de abril de 2024 "**LA DEPENDENCIA**" y "**LA PROVEEDORA**", celebraron el contrato abierto número **DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024** (en adelante "**EL CONTRATO**"), para el "**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO Y RECURSOS NATURALES**", con vigencia del 01 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el cual derivó del procedimiento de contratación de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-38-2024**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", 39, 81, 85 y demás relativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de "**LA PROVEEDORA**" mediante Acta de Notificación de Fallo de fecha 27 de marzo de 2024.

**I.2.** En "**EL CONTRATO**", la cláusula **SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO** se estableció lo siguiente:

**"SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO**

**"LA DEPENDENCIA"** pagará a "**LA PROVEEDORA**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,175,539.20 (un millón ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$188,086.27 (ciento ochenta y ocho mil ochenta y seis pesos 27/100 M.N.)**, que asciende al monto mínimo total de **\$1,363,625.47 (un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 47/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$2,938,848.00 (dos millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$470,215.68 (cuatrocientos setenta mil doscientos quince pesos 68/100 M.N.)** lo que asciende a un monto máximo total de **\$3,409,063.68 (tres millones cuatrocientos nueve mil sesenta y tres pesos 68/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

ENTIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	COSTO DE RUTA POR DÍA SIN I.V.A. AUTOBÚS	COSTO DE RUTA POR DÍA SIN I.V.A. VAGONETA
SEMARNAT	Ruta 1 Matutina METRO CANAL DE SAN JUAN – EDIFICIO 223	\$1,712.00	\$1,100.00
	Ruta 2 Matutina METRO ACATITLA – EDIFICIO 223	\$1,740.00	\$1,300.50
	Ruta 3 Matutina METRO INDIOS VERDES – EDIFICIO 223	\$1,600.00	\$850.00



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

ENTIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	COSTO DE RUTA POR DÍA SIN I.V.A. AUTOBÚS	COSTO DE RUTA POR DÍA SIN I.V.A. VAGONETA
	Ruta 4 Matutina BOULEVARD CATARATAS - EDIFICIO 223	\$1,600.00	\$1,100.00
	Ruta 1 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 - CANAL DE SAN JUAN	\$1,712.00	\$1,100.00
	Ruta 2 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 - METRO ACATITLA	\$1,740.00	\$1,300.50
	Ruta 3 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 - METRO INDIOS VERDES	\$1,600.00	\$850.00
	Ruta 4 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 - BOULEVARD DE LA LUZ	\$1,600.00	\$1100.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

I.3. En **"EL CONTRATO"** cláusula **SEXTA. - VIGENCIA**, se estableció lo siguiente:

**"SEXTA. - VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia de los servicios será del 1° de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024. El periodo de la vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, acorde a lo establecido en el numeral **10. VIGENCIA DEL CONTRATO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

I.4. En la cláusula **SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico, por razones fundadas y explícitas, podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente.

I.5. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente Convenio Modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.6. A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, así como incrementar el monto total de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número **UAF/DGDHO/DPSES/510/0506/2024** de fecha 09 de diciembre de 2024, solicitó a **"LA PROVEEDORA"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, así como el incremento del 20% (veinte por ciento) del importe del contrato, equivalente a **\$681,812.74 (seiscientos ochenta y un mil ochocientos doce pesos 74/100 M.N.)** de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

- I.7. Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2024, "**LA PROVEDORA**", aceptó la modificación a "**EL CONTRATO**", conforme lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la "**LAASSP**", y 92 párrafo primero de su Reglamento.

## DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio.
- I.4. De conformidad con el artículo 52 penúltimo párrafo de "**LAASSP**", y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Judith Rojas Velasco, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, titular del área requirente y **Administradora del contrato**, con R.F.C. [REDACTED]; designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido al representante de "**LA PROVEDORA**".
- I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.6. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "**LA PROVEDORA**", declara:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

- II.1.** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad, facultades y documentales con que se ostentó en "**EL CONTRATO**", no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo**, en su carácter de **Administrador Único**.
- II.2.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la "**LAASSP**" y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en "**EL CONTRATO**" y sus anexos.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, y de conformidad con el "ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022".
- II.5.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ATS9103222B1**.
- II.6.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Coapa número 21, colonia Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México. Y para recibir cualquier tipo de modificaciones relacionadas con el presente contrato, el correo electrónico **[contacto@atse.com.mx](mailto:contacto@atse.com.mx)**

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- IV.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. - VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "**LAASSP**" y 92, párrafo primero de su Reglamento.
- IV.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3.** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**LA PROVEDORA**" comparadas con las establecidas originalmente.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

- IV.4.** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.
- IV.5.** Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes |

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consistente en la ampliación del monto de **"EL CONTRATO"**, establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

**"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

*"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad MÍNIMA de \$1,175,539.20 (un millón ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$188,086.27 (ciento ochenta y ocho mil ochenta y seis pesos 27/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$1,363,625.47 (un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 47/100 M.N.); y un monto MÁXIMO de \$3,526,617.60 (tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$564,258.82 (quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.) lo que asciende a un monto MÁXIMO total de \$4,090,876.42 (cuatro millones noventa mil ochocientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.).*

(...)"

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la cláusula **SEXTA. - VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

**"SEXTA. - VIGENCIA**

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de los servicios será del 1º de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025 o hasta que se agote el monto máximo de "EL CONTRATO".*

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

**CUARTA.** - **"LA PROVEEDORA"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, cláusula **NOVENA. - GARANTÍA(S), inciso B)** de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de responsabilidad civil, cláusula **DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** de **"EL**



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

**CONTRATO**", a efecto de cubrir la vigencia del presente convenio, debiendo presentarlo dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo.

**QUINTA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**SEXTA.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**FIRMANTES**

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Lcda. Judith Rojas Velasco	Directora General de Desarrollo Humano y Organización como Área Requirente y Administradora del contrato	██████████

**POR:**  
**"LA PROVEDORA"**

NOMBRE	R.F.C.
Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo, en su carácter de <b>Administrador Único</b> de la moral <b>ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.</b>	ATS9103222B1

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 18:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUDITH ROJAS VELASCO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 18:27

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES SA DE CV

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/12/2024 19:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

